



RAD. 70-001-40-03-002-2023-00522-00

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

SIN SENTENCIA.

SECRETARIA. Señor Juez, paso a su Despacho el siguiente proceso informándole que el Mandatario Judicial de la parte ejecutante solicita el emplazamiento de la parte pasiva de la acción ejecutiva HAROLD DAVID GAMARRA ACOSTA por cuanto no conoce una nueva dirección en la que pueda notificarlo.

Sírvase proveer.

Sincelejo, treinta (30) de mayo de 2024.

DALILA CONTRERAS ARROYO

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, treinta (30) de mayo de dos mil veinticuatro (2.024).

ASUNTO A RESOLVER

Entra el Despacho a resolver la solicitud de emplazamiento de la parte pasiva de la acción ejecutiva HAROLD DAVID GAMARRA ACOSTA, deprecada por el Mandatario Judicial de la parte ejecutante.

ANTECEDENTES:

Mediante auto trece (13) de febrero de 2023, se Libró Orden de Pago en contra de HAROLD DAVID GAMARRA ACOSTA a favor del **BANCO AGRARIO COLOMBIA S.A.**, Representada Legalmente por BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALORA, en el numeral segundo parte resolutive del proveído inicialmente citado se dispuso efectuar la notificación de la existencia de la Litis, a costas de la actora.

Ahora el Mandatario Judicial de la parte ejecutante, allega la Citación para Notificación Personal que le fuere remitida a la dirección física informada por el sujeto pasivo de la acción ejecutiva HAROLD DAVID GAMARRA ACOSTA, sin embargo, la empresa particular de mensajería dejo expresa constancia que "SE MANIFIESTA QUE LA DIRECCION ESTA ERRADA", por lo que pide se disponga su emplazamiento al no conocer una nueva dirección en la cual llevar a cabo la notificación.

CONSIDERACIONES

Comoquiera que se peticiona por el Procurador Judicial de la actora, el emplazamiento de la parte ejecutada HAROLD DAVID GAMARRA ACOSTA, pues, desconoce el lugar donde puede ser notificado, este Despacho Judicial en aras de evitar la inercia de este proceso, y culminarlo hasta su última instancia, procederá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 y 293 del C.G.P., ordenando el emplazamiento aquí deprecado.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE



PRIMERO: Ordenase el emplazamiento de la parte ejecutada **HAROLD DAVID GAMARRA ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.100.626.925, de conformidad con el artículo 108 del C.G.P.

Siguiendo los lineamientos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, procédase a publicarse en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, incluyendo el nombre del emplazado **HAROLD DAVID GAMARRA ACOSTA**, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

El emplazamiento se entenderá surtido habiendo transcurrido quince (15) días después de la publicación de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Surtido el emplazamiento, en caso de incomparecencia del Ejecutado, se designará Curador Ad-litem, a quien se la hará la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6736e2b453bbb51788ca60cc9aa2f0170daf9adde3b0e0e8cd6e6072cd39042f**

Documento generado en 30/05/2024 02:08:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>